

Las empresas dedicadas al traslado de bienes o mercancías deben expedir el CFDI con el complemento carta porte para el traslado en el territorio nacional, ya que únicamente mediante el archivo digital o su representación impresa, podrán acreditar la tenencia y el traslado de los bienes y mercancías.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Carta Porte

3. Tesis y jurisprudencias.

Acción de pago de honorarios derivada de un contrato de prestación de servicios profesionales. Para su procedencia, el actor debe exhibir la cédula profesional que acredite estar facultado para ejercer la profesión de licenciado en derecho o abogado u otras evidencias que generen al juzgador la convicción de que se le expidió aquélla (sustitución de la jurisprudencia 1a./j. 16/2005).

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>



1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 10 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexos 1-A, 3,9,11,14,15 Y 29 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 3 de mayo de 2021.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617888&fecha=10/05/2021

Banco de México.

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 de mayo a 25 de mayo de 2021.

FECHA	Valor (Pesos)
11-mayo-2021	6.795503
12-mayo-2021	6.796618
13-mayo-2021	6.797733
14-mayo-2021	6.798848
15-mayo-2021	6.799963
16-mayo-2021	6.801078
17-mayo-2021	6.802194
18-mayo-2021	6.803309
19-mayo-2021	6.804425
20-mayo-2021	6.805541
21-mayo-2021	6.806658
22-mayo-2021	6.807774
23-mayo-2021	6.808891
24-mayo-2021	6.810007
25-mayo-2021	6.811124

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Índice nacional de precios al consumidor **112.190**.

1.2 Miércoles 12 de mayo de 2021.

Banco de México.

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares). 4.04

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618160&fecha=12/05/2021

1.3 Jueves 13 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2021-6936 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618245&fecha=13/05/2021

Oficio 500-05-2021-6937 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618246&fecha=13/05/2021

Circular Modificatoria 6/21 de la Única de Seguros y Fianzas.

1.4 Viernes 14 de mayo de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618393&fecha=14/05/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618394&fecha=14/05/2021

1.5 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondo a un día hábil
10-05-2021	19.9223	4.2837	4.2535		4.02
11-05-2021	19.8860	4.2850	4.2500		4.02
12-05-2021	19.8848	4.2875	4.2550		4.04
13-05-2021	20.0940	4.2872	4.2487	4.3395	4.03

14-05-2021	20.0495	4.2897	4.2537	4.01
------------	---------	--------	--------	------

2. Tópicos Diversos.

2.1 Carta Porte.

El complemento Carta Porte sirve para incorporar al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), información relacionada a los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedio y destino, así como lo referente al medio por el que se transportan; ya sea por vía terrestre (carretera federal o líneas férreas), aérea, marítima o fluvial; además de incluir el traslado de hidrocarburos y petrolíferos.

Autotransporte Federal

El CFDI con complemento Carta Porte sirve para acreditar el transporte de bienes o mercancías cuando se trasladan vía terrestre mediante autotransporte de carga que circule por carreteras federales. El transportista deberá contar con el archivo electrónico o la representación impresa del CFDI con el complemento Carta Porte.

Se puede emitir un CFDI de tipo Ingreso o de tipo Traslado con complemento Carta Porte; sin embargo, el registro de los datos es distinto dependiendo de las características de la operación.

Qué se debe hacer

Si te dedicas al transporte de mercancías por carretera, se debe estar inscrito en el RFC; si no se está, se debe realizar la inscripción tanto para personas físicas como para personas morales.

Se debe contar con la **e.firma**.

Es necesario contratar con un servicio de facturación, el SAT cuenta con un listado de Proveedores de Certificación de CFDI autorizados.

Transporte Marítimo

El CFDI con complemento Carta Porte sirve para acreditar el transporte de los bienes o mercancías cuando se trasladan vía marítima. Este comprobante y su complemento deberá acompañar a las mercancías durante todo el traslado, además deberás contar con la documentación que garantiza la legal tenencia de la misma, ya sea de procedencia nacional o extranjera.

En esta modalidad de transporte, se puede emitir CFDI de tipo Ingreso o de tipo Traslado con el complemento Carta Porte; sin embargo, el registro de la información puede variar dependiendo de las características de la operación.

Qué se debe hacer

Si te dedicas al transporte de mercancías vía marítima se debe estar inscrito en el RFC; si no se está, se debe realizar la inscripción para personas físicas como para personas morales.

Se debe contar con la **e.firma**.

Es necesario contratar con un servicio de facturación, el SAT cuenta con un listado de Proveedores de Certificación de CFDI autorizados.

Transporte Aéreo

El CFDI con complemento Carta Porte sirve para acreditar el transporte de los bienes o mercancías cuando se trasladan vía aérea de carga, la o el transportista deberá contar con el archivo electrónico o con la representación impresa del CFDI con el complemento Carta Porte.

Se puede emitir un CFDI de tipo Ingreso o de tipo Traslado con complemento Carta Porte; sin embargo, el registro de los datos es distinto dependiendo de las características de la operación.

Qué se debe hacer

Si te dedicas al transporte de mercancías vía aérea, se debe estar inscrita e inscrito en el RFC; si no lo estás, se debe realizar la inscripción tanto para personas físicas como para personas morales.

Se debe contar con la **e.firma**.

Es necesario contratar con un servicio de facturación, el SAT cuenta con un listado de Proveedores de Certificación de CFDI autorizados.

Transporte Ferroviario

El CFDI con complemento Carta Porte sirve para acreditar el transporte de los bienes o mercancías cuando se trasladan en el transporte ferroviario, la o el transportista deberá contar con el archivo electrónico o la representación impresa del CFDI con el complemento Carta Porte.

Se puede emitir un CFDI de tipo Ingreso o de tipo Traslado con complemento Carta Porte; sin embargo, el registro de los datos es distinto dependiendo de las características de la operación.

Qué se debe hacer

Si eres una concesionaria dedicada al transporte ferroviario de mercancías se debe estar inscrita en el RFC; si no lo estás, realizar la inscripción para personas morales.

Se debe contar con la **e.firma**.

Es necesario contratar con un servicio de facturación, el SAT cuenta con un listado de Proveedores de Certificación de CFDI autorizados por el SAT.

¿Quién puede emitir el CFDI de tipo Ingreso con complemento Carta Porte?

Las concesionarias autorizadas dedicadas al servicio de transporte ferroviario, deben emitir este CFDI para amparar el tipo de servicio que están prestando y deberán incorporar el complemento Carta Porte.

¿Para qué sirve un CFDI de tipo Ingreso con complemento Carta Porte?

Para documentar en el CFDI el ingreso por la prestación del servicio.
Para acreditar el transporte de mercancías con el complemento Carta Porte.

¿Quién puede emitir el CFDI de tipo Traslado con complemento Carta Porte?

La o el propietario de los bienes o mercancías que requiere trasladar su mercancía por vía férrea de carga y lo realiza con sus propios medios.

También lo puede emitir una persona intermediaria o un agente de transporte de carga cuando sea éste quien realice el transporte de mercancías por vía férrea.

¿Para qué sirve un CFDI de tipo Traslado con complemento Carta Porte?

Para acreditar el traslado de bienes o mercancías en territorio nacional.

Fuente www.sat.gob.mx

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

ACCIÓN DE PAGO DE HONORARIOS DERIVADA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. PARA SU PROCEDENCIA, EL ACTOR DEBE EXHIBIR LA CÉDULA PROFESIONAL QUE ACREDITE ESTAR FACULTADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO O ABOGADO U OTRAS EVIDENCIAS QUE GENEREN AL JUZGADOR LA CONVICCIÓN DE QUE SE LE EXPIDIÓ AQUELLA (SUSTITUCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 16/2005).

La acción de pago de honorarios derivada del contrato de prestación de servicios profesionales tiene como elemento esencial que el actor esté autorizado para ejercer la profesión de licenciado en derecho o abogado, por lo que, para su procedencia, es necesario que acredite fehacientemente que tiene esa calidad, lo que debe probarse a través de la exhibición de la documental pública consistente en la cédula profesional o a partir de otros medios de prueba que generen en el juzgador la convicción de que se le expidió aquella, como por ejemplo, la inscripción del profesionista en el "Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito", o las evidencias que demuestren que fue reconocido por un juzgador como autorizado por una de las partes en un juicio de amparo, en términos del artículo 12 de la Ley de Amparo, previa acreditación de encontrarse legalmente autorizado para ejercer la

profesión de licenciado en derecho o abogado. Solicitud de sustitución de jurisprudencia 6/2018. Pleno en Materia Civil del Primer Circuito. 7 de noviembre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade. Nota: Esta jurisprudencia sustituye a la de número 1a./J. 16/2005, de rubro: "HONORARIOS. LA ACCIÓN DE PAGO DERIVADA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, REQUIERE PARA SU PROCEDENCIA QUE EL ACTOR EXHIBA LA CÉDULA PROFESIONAL QUE ACREDITE SU CALIDAD DE LICENCIADO EN DERECHO", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Abril de 2005, página 290, con número de registro digital 178733. LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en términos de lo dispuesto en el artículo 78, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación C E R T I F I C A: Que el rubro y texto de la anterior tesis, fueron aprobados en sesión privada de veinte de febrero de dos mil diecinueve. Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve. Doy fe. PMP/lgm.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Joel Antonio Ayala García.

Hipólito Herrera Mújica.